

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0227-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0247/2025, del veintisiete (27) de agosto del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0247/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0227-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Saturnino Reynoso Olivo, mediante instancia de fecha veintitrés del mes de julio del año dos mil veinticinco (23/07/2025), recibida en la Secretaria General de este Tribunal, en fecha veinticuatro del mes de julio del año dos mil veinticinco (24/07/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Saturnino Reynoso Olivo, registrada con el Número de Evento 900-01-2013-01-07023973, asentada bajo el núm. 000554, Libro núm. 00053 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0154, año 1971, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Miches; incoada por Saturnino Reynoso Olivo, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4369666-9, domiciliado y residente en la calle Sánchez núm. 23, municipio Miches, provincia El Seibo; representado por el Lcdo. George Michelle Peguero Reyes, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 402-2544259-5, con estudio profesional abierto en la calle Gastón Fernando Deligne, esquina Dionisio de la Cruz núm. 50, segundo nivel, municipio Miches, provincia El Seibo; mediante instancia de fecha veintitrés del mes de julio del año dos mil veinticinco (23/07/2025), recibida en la Secretaria General de este Tribunal, en fecha veinticuatro del mes de julio del año dos mil veinticinco (24/07/2025).

2. Pretensiones del solicitante

Expediente núm. TSE-12-0227-2025.

Sentencia núm. TSE/0247/2025, del veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“ÚNICO: Que autoricéis el Cambio de Nombre del señor: Saturnino Reynoso Olivo, para que de ahora en adelante sea Antonio Reynoso Olivo en el Acta No. 000554, Libro 00053, Folio N o. 0154 del año 1971 de la Oficialía del Estado Civil de Miches”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta de Nacimiento correspondiente a Saturnino Reynoso Olivo, registrada con el Número de Evento 900-01-2013-01-07023973, asentada bajo el núm. 000554, Libro núm. 00053 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0154, año 1971, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Miches.
- 2) Fotocopia de la Licencia de Conducir núm. R520-000-71-429-0 emitida por la Florida correspondiente a Antonio Reynoso.
- 3) Fotocopia de Pasaporte núm. A37819417 emitido por los Estados Unidos de America, correspondiente a Antonio Reynoso.
- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4369666-9 correspondiente a Saturnino Reynoso Olivo.
- 5) Poder de Representación otorgado por Saturnino Reynoso Olivo a favor del Lcdo. George Michelle Peguero Reyes, el 22 de julio de 2025.
- 6) Certificación de No Antecedentes Penales, expedido por la Procuraduría General de la República, el 12 de agosto de 2025.
- 7) Aviso de la Publicación en el periódico El Nuevo Diario, el 14 de agosto de 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintiocho del mes de julio del año dos mil veinticinco (28/07/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintiocho del mes de julio del año dos mil veinticinco (28/07/2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día treinta y uno del mes de julio del año dos mil veinticinco (31/07/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez

presidente, dictó el Auto núm. CN-0222-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre solicitado.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal que autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual constan como “Saturnino”, para que en lo adelante figure “Antonio”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento objeto de presente solicitud, figura el nombre del inscrito como Saturnino, nacido el día veintinueve del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno (29/11/1971), en Miches, hijo de Julio Reynoso e Ysabel Olivo; b) en virtud de la Certificación, expedida por la Procuraduría General de la República, hacer constar que Saturnino Reynoso Olivo, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4369666-9, no tiene antecedentes penales; c) según copia Certificada de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombres; d) por lo que, evaluados los documentos aportados, procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

Expediente núm. TSE-12-0227-2025.

Sentencia núm. TSE/0247/2025, del veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Antonio”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 028-2025, de fecha veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Saturnino Reynoso Olivo, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Saturnino Reynoso Olivo, registrada con el Número de Evento 900-01-2013-01-07023973, asentada bajo el núm. 000554, Libro núm. 00053 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0154, año 1971, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Miches, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Miches, anotar en el Folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Antonio”.

Expediente núm. TSE-12-0227-2025.

Sentencia núm. TSE/0247/2025, del veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Antonio”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiseis (26) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración.

RDCU/ybr